

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 13 de octubre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en trece (13) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2022-CO-UNДАР

Que, mediante Carta N° 032-2022-FRMM/CPPP-UNДАР, de fecha 31 de agosto de 2022, el Coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Escuela de Educación Musical y Artes, informa que se ha realizado las coordinaciones necesarias con la Lic. Domenica Margarita Colqui Olazo, para la realización de un convenio de proyección social y extensión cultural con la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo. En ese sentido solicita que a través de su despacho se gestione la revisión y aprobación del convenio de proyección social y extensión cultural a realizarse con la I.E. N° 32133 "Virgen del Carmen" de Ambo, para la concreción y la consecuente realización de las prácticas pre profesionales de los alumnos del 5to año semestre X, a fin de que sea aprobada y se proceda con el trámite respectivo;



Que, mediante Oficio N° 145-2022-UNДАР/VPA de fecha 22 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, remite la Carta N° 106-2022-GDM-DSA-HCO, mediante el cual el director de Servicios Académicos remite el convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Undar y la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo; a fin de favorecer la ejecución de la proyección social y extensión universitaria de los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco

Que, con Informe Legal N° 89-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 03 de octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

5.- Pues bien, del proyecto de Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria a suscribirse entre la Undar y la I.E N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo, se desprende que el mismo tiene por Objeto: Establecer las relaciones interinstitucionales que permitan determinar y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efecto de favorecer la ejecución de la proyección social y extensión universitaria de los estudiantes del 5to año de la UNДАР pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, para aplicar sus conocimientos y las destrezas adquiridas en la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes, ejecutando en el IX y X ciclo la elaboración e implementación de un Proyecto Comunal, con una duración de 32 horas para cada ciclo, el cual consistirá en la realización de un "Taller de Música" que brindará a los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la oportunidad de desarrollar su inteligencia musical, contribuyendo de esta forma con la formación integral para el logro de habilidades motrices, rítmicas, de expresión corporal, así como también la mejora de la memoria, la atención y la concentración y, en el aspecto personal la socialización y la autoconfianza, ya que la música es una gran aliada de la autoestima, pudiéndose realizar de manera presencial o virtual, esta última de forma remota, mientras perdure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado con diversos dispositivos legales del mismo nivel, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

6.- Por su parte, la Cláusula Tercera: Compromiso de las Partes, establece lo siguiente:

"Para el cumplimiento del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 LA UNДАР se compromete a:

- Acreditar a los estudiantes responsables de elaborar e implementar el Proyecto Comunal, correspondiente a la proyección social y extensión universitaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Dirigir y conducir las actividades de formación del (la) estudiante.
- Coordinar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el (la) estudiante.
- Garantizar que las actividades de proyección social y extensión universitaria de los alumnos del IX y X ciclo sean cumplidas a cabalidad.
- Brindar acceso a los integrantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la utilización del material educativo y bibliográfico, con que cuenta la UNДАР, previa coordinación con el área correspondiente. (Los instrumentos musicales no forman parte del material educativo y bibliográfico que brindará la universidad).

3.2 EL (LA) ESTUDIANTE se compromete a:

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2022-CO-UNДАР

- a. Presentarse con distintivos que le permitan identificar la institución que representa y asistir puntualmente de acuerdo con el horario establecido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- b. Desarrollar las actividades de proyección social y extensión universitaria con disciplina y responsabilidad.
- c. Contribuir al fomento y práctica de valores dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- d. Elaborar la programación respectiva en coordinación con el responsable del área y el asesor de la práctica (proyección social y extensión universitaria).
- e. Asistir a las reuniones y otras actividades cuando sean convocadas.
- f. Promover proyectos de innovación artística y educativa.
- g. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

3 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se compromete a:

- a. Brindar las facilidades para que los estudiantes de la UNДАР pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, hagan efectiva la realización de la proyección social y extensión universitaria en los ambientes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o de forma remota.
- b. Realizar labores de supervisión y monitoreo que garanticen que los estudiantes utilicen la metodología pedagógica musical en las actividades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- c. Coordinar frecuentemente con los estudiantes y representantes de la UNДАР en las actividades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, referentes a la proyección social y extensión universitaria.
- d. Garantizar que los responsables del área cumplan con responsabilidad el asesoramiento y evaluación del Proyecto Comunal.
- e. Acreditar mediante una constancia, el cumplimiento de las 32 horas de proyección social y extensión universitaria realizadas por el (la) estudiante.
- f. Elaborar un informe final del desarrollo de la proyección social y extensión universitaria a ser entregada a la UNДАР, de acuerdo al proyecto comunal y/o plan de trabajo del (la) estudiante.

7.- La cláusula séptima: VIGENCIA, indica que: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

8.- Entonces, coligiéndose que la suscripción del Convenio traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá ejecutar la proyección social y extensión universitaria de los alumnos de la UNДАР pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos y destrezas contribuyendo de esta forma con la formación integral para el logro de habilidades motrices, rítmicas, de expresión corporal, así como también la mejora de la memoria, la atención y la concentración; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la I.E N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Pre profesionales de la Dirección de Servicios Académicos. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo.

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA I.E N° 32133 VIRGEN DEL CARMEN DE AMBO**, respectivamente propuesto por la Coordinación de Prácticas Pre profesionales de la Dirección de Servicios Académicos de la entidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal”;

Que, con Memorando N° 413-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 05 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Undar y la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNДАР, de fecha 10 de octubre de 2022,

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2022-CO-UNДАР

la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Undar y la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo, estando al informe legal favorable, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la suscripción del **Convenio de Proyección Social y Extensión Universitaria entre la Undar y la I.E. N° 32133 Virgen del Carmen de Ambo**, conforme al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Dra. Elena Raíela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles